



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7349

27/08/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1-1048:

Efectivo mínimo. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7334.

Se señala que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martín
Gerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

ANEXO



B.C.R.A.	EFECTIVO MÍNIMO
	Sección 1. Exigencia.

1.5.2.1. Según lo previsto por el Programa “AHORA 12” a que se refiere la Resolución Conjunta N° 671/14 y 267/14 del ex-Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del ex-Ministerio de Industria, respectivamente, cuyo destino sea la adquisición de bienes y servicios comprendidos en la citada resolución y sus normas complementarias.

A tal efecto, se considerará el saldo de las financiaciones alcanzadas del período anterior al de cómputo de la exigencia que cumplan los requisitos señalados.

1.5.2.2. A empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito a una tasa de interés de hasta el 17 % nominal anual, en la medida en que esas empresas hayan adherido al Programa “AHORA 12”.

A tal efecto, se considerarán las financiaciones del período anterior al de cómputo de la exigencia, medidas en promedio mensual de saldos diarios.

La entidad financiera deberá exigir y disponer de documentación que acredite que la empresa prestataria ha destinado los fondos a otorgar financiaciones en las condiciones del citado Programa.

Esta deducción no podrá superar el 8 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia, en promedio, del mes anterior al de cómputo.

1.5.3. En función de los retiros de efectivo realizados a través de cajeros automáticos de la entidad.

La exigencia se reducirá por el importe que resulte de la siguiente expresión sin poder superar el importe de la exigencia previamente determinada, considerando lo previsto en el punto precedente:

$$\sum_{i=1}^4 [(Ms_i \times Ps_i) + (Mn_i \times Pn_i)]$$

donde:

Ms_i: promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo de cajeros automáticos, correspondiente al mes anterior, ubicados en casas operativas de la entidad, según la jurisdicción en la que se encuentre radicada, conforme a lo establecido en las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Mn_i: promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo de cajeros automáticos, correspondiente al mes anterior, fuera de sus casas operativas (neutrales) y según la jurisdicción en la que se encuentren radicados, de acuerdo con las citadas categorías.

Ps_i: ponderador aplicable al monto Ms_i.

Pn_i: ponderador aplicable al monto Mn_i.



EFECTIVO MÍNIMO								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.3.8.		“A” 4360		2.			Según Com. “A” 5356 y 6616.
	1.3.9.		“A” 4754		6.			Según Com. “A” 5356, 5980, 6195, 6526, 6532, 6616 y 6728.
	1.3.10.		“A” 5945		4.			Según Com. “A” 6069, 6204 y 6616.
	1.3.11.		“A” 6341					Según Com. “A” 6616.
	1.3.12.		“A” 6069		4.			Según Com. “A” 6616.
	1.3.13.		“A” 6992					
	1.3.14.		“A” 5356		1.			Según Com. “A” 6616 y 6706.
	1.3.15.		“A” 6526					Según Com. “A” 6532, 6550, 6587, 6616, 6706, 7016 y 7290.
	1.3.16.		“A” 6550					Según Com. “A” 6556, 6559, 6575, 6587, 6616, 6706, 6738, 6740, 6817, 7018, 7029, 7047, 7092, 7290 y 7295. Incluye aclaración normativa.
	1.3.	Último	“A” 6526					Según Com. “A” 6532, 6556, 6569, 6575, 6587, 6616, 6628, 6740, 7016, 7290 y 7295. Incluye aclaración normativa.
	1.4.		“A” 3905		3.			Según Com. “A” 4179, 4449, 4473, 5671, 5740, 6232, 6349, 6719, 6871 y 7046.
	1.5.		“A” 5356		2.			Según Com. “A” 5471.
	1.5.1.		“A” 5356		2.			Según Com. “A” 5471, 5623, 6531, 6703 y 6705.
	1.5.2.		“A” 5631		1.			Según Com. “A” 5638, 6217, 6531, 6857, 6910, 6937, 7114 y 7334.
	1.5.3.		“A” 6740		1.			Según Com. “A” 7254.
	1.5.4.		“A” 6858		1.			Según Com. “A” 6901 y 6907.
	1.5.5.		“A” 6937		2.			Según Com. “A” 6943, 7054, 7140 y 7155.
	1.5.6.		“A” 6993		2.			Según Com. “A” 7082 y 7157.
	1.5.7.		“A” 7006		2.			
	1.5.8.		“A” 7161		5.			
	1.5.9.		“A” 7254		1.			Según Com. “A” 7287. Incluye aclaración normativa.
	1.5.10.		“A” 7342		2.			
1.5.	último	“A” 6858			2.			Según Com. “A” 6965, 6993, 7006, 7140, 7155, 7161, 7254 y 7342.
			i)	“A” 7132				Según Com. “A” 7140.
			ii)	“A” 7140		2.		Según Com. “A” 7157.
1.6.		“A” 3274	II	1.	1.5.			Según Com. “A” 3498.
1.7.		“A” 3274	II	1.	1.6.			
1.7.1.		“A” 3274	II	1.	1.6.1.			Según Com. “A” 4405, 4449, 6349, 6719 y 7046.
1.7.2.		“A” 3274	II	1.	1.6.2.			Según Com. “A” 3304, 4449, 6349 y 6719.



EFFECTIVO MÍNIMO								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.8.		"A" 3498	único	1.	1.8.		Según Com. "A" 4147, 6537 y 7003.
	1.9.		"A" 5380					Según Com. "A" 5449, 5516, 5600, 5654 y 5771. Incluye aclaración interpretativa.
2.	2.1.		"A" 3274	II	2.	2.1.		Según Com. "A" 3498, 3597, 4716, 4815, 6288, 6763 y "B" 9186.
	2.1.1.		"A" 3274	II	2.	2.1.2.		Según Com. "A" 3304, 3498, 4016 y 4147.
	2.1.2.		"A" 3498	único	2.	2.1.3.		Según Com. "A" 4147.
	2.1.3.		"A" 3274	II	2.	2.1.3.		Según Com. "A" 3498, 4147, 4276 y 5194.
	2.1.4.		"A" 3274	II	2.	2.1.4.		
	2.1.5.		"A" 4016			1.		
	2.1.6.		"A" 4716		2.			Según Com. "A" 6628 y "B" 9186.
	2.2.		"A" 3274	II	2.	2.2.		Según Com. "A" 3498, 4449, 4716, 5299, 6349, 6719 y 6774.
	2.3.		"A" 3365			2.		Según Com. "A" 3387, 3470, 3498, 3549, 3597, 3732, 3824, 4016, 4449, 4716, 5152, 5299, 5373, 6288, 6349, 6575, 6616, 6719, 7046 y "B" 9186.
	2.4.		"A" 4147			3.		Según Com. "A" 4276, 4449, 4509, 5152, 5299, 6349, 6719 y 7046.
3.	3.1.		"A" 3274	II	3.	3.1.		
	3.1.1.		"A" 3274	II	3.	3.1.1.		Según Com. "A" 3326, 3365, 3498, 3549, 3905, 4276, 4449, 4473, 4707, 4716, 4862, 5356, 6349, 6638, 6719 y "B" 9186.
	3.1.2.		"A" 3274	II	3.	3.1.2.		
	3.1.3.		"A" 3274	II	3.	3.1.3.		Según Com. "A" 3326.
	3.1.4.		"A" 3274	II	3.	3.1.4.		
	3.2.		"A" 3274	II	3.	3.2.		Según Com. "A" 6719 y 7046.
	3.2.1.		"A" 3274	II	3.	3.2.2.1.		Según Com. "A" 4449, 6349 y 6719.
	3.2.2.		"A" 3274	II	3.	3.2.2.2.		Según Com. "A" 4449 y 6719.
	3.3.		"A" 3274	II	3.	3.3.		Según Com. "A" 3498.
	3.3.1.		"A" 3274	II	3.	3.3.1.		Según Com. "A" 4771 y 6275.
	3.3.2.		"A" 3274	II	3.	3.3.2.		



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EFECTIVO MÍNIMO

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN					OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
4.	4.1.		"A" 3274	II	4.	4.1.		
5.	5.1.		"A" 3274	II	5.	5.1.		Según Com. "A" 3498, 5693 y 6832.
	5.2.		"A" 3905			5.		Según Com. "A" 5356 y 5693.
	5.3.		"A" 3905			5.		Según Com. "A" 4449 y 6167.
6.	6.1.1.		"A" 5246			3.		
	6.1.2.		"A" 5312					Según Com. "A" 5333.
	6.2.		"A" 6884			2.		
	6.3.		"A" 7108			2.		Según Com. "A" 7247.